

Universidad Juan Agustín Maza

CYT

Rectorado

RESOLUCIÓN Nº 357
MENDOZA, 22 ABR 2015

VISTO y CONSIDERANDO:

La presentación efectuada por el Área de Ciencia y Técnica, proponiendo ciertas pautas, condiciones y requisitos referidos a las Becas de Investigación.

Que es necesario determinar expresamente y a través de los instrumentos adecuados la reglamentación específica para el tema tratado.


Que el Vice-Rectorado de Extensión Universitaria se ha expedido favorablemente sobre el tema.

Por ello;

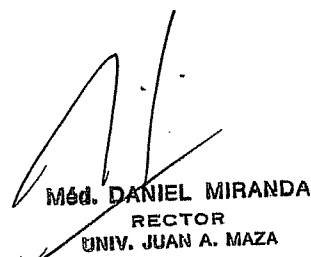
El Rector de la Universidad
"Juan Agustín Maza"
RESUELVE:

Art. 1º: Aprobar el "Reglamento de Becas de Investigación", cuyo cumplimiento y ejecución corresponde al Área de Ciencia y Técnica, que obra como Anexo Nº 1 de la presente Resolución.

Art. 2º: Dar a conocimiento, inscribir en el Libro de Resoluciones y, cumplido, archivar.


Prof. MÓNICA TORRECILLA
Vice-Rectora Extensión Universitaria
UNIV. JUAN A. MAZA




Méd. DANIEL MIRANDA
RECTOR
UNIV. JUAN A. MAZA



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 357
ANEXO N° 1

Reglamento de Becas de Investigación

Capítulo 1: GENERALES

- 1) Se denominan **Becas de Investigación** a aquellos incentivos que la UMaza otorga, con el objeto de iniciar la formación como investigador científico y/o tecnológico y posibilitar su participación en Proyectos de Investigación y Desarrollo.
- 2) Los Becarios deben ser alumnos de la UMaza, con mérito y vocación para realizar tareas originales de investigación según las condiciones que se detallan en la presente reglamentación.
- 3) Dichas Becas pueden ser Rentadas o Ad Honorem. En el caso de ser rentadas, los estipendios son a título de promoción e incentivo, y sin implicar relación de dependencia actual o futura.
- 4) Poseer una Beca de Investigación no exime de poder postular a otras Becas que otorga la Universidad, y viceversa.
- 5) Todas las solicitudes de becas deberán presentarse, en forma completa, en los formularios que la UMaza establezca y con la documentación anexa que se solicite. Además las presentaciones deberán cumplir los requerimientos de informatización que se determinen. El postulante debe tener conocimiento del presente reglamento y la aceptación de las obligaciones y derechos que emanan del mismo, incluso de concurrir a las entrevistas para las que fuese citado con el objeto de ampliar los elementos de información a los efectos de una mejor evaluación.

Capítulo 2: POSTULACIÓN DEL BECARIO

- 1) Los Becarios de Investigación pueden ser postulados de cualquiera de las siguientes formas:
 - a) por el Director de Proyecto.
 - b) cada Unidad Académica podrá iniciar una convocatoria abierta a aquellos alumnos interesados en formar parte de los Proyecto de I+D. El Comité de Investigación de cada decanato, con base al análisis de los antecedentes de los postulantes, recomendarán los órdenes de mérito mediante una calificación numérica. Las becas serán aprobadas o rechazadas por Acta del Decanato.
 - c) el alumno interesado en un Proyecto de Investigación, podrá solicitar al director del mismo que se lo incorpore como alumno becario.

Capítulo 3: ACCESO A LA BECA DE INVESTIGACIÓN



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 357
ANEXO N° 1

- 1) Una vez realizadas las postulaciones de alumnos el Área de Ciencia y Técnica procederá a la evaluación de las mismas, de acuerdo a las condiciones del presente capítulo. Los criterios de evaluación considerarán las características generales y específicas de las actividades científicas y tecnológicas y las propias de cada área del conocimiento.

Antecedentes del postulante:

- Estar matriculado en el ciclo lectivo para el que se desempeña como Becario de Investigación.
- Promedio general igual o mayor al 80% del promedio histórico de la facultad de los últimos 3 años.
- Cuarenta (40) % o más de la carrera aprobada.
- Cumplidos y corroborados los antecedentes de cada postulante, el Área de Ciencia y Técnica procederá a pedir la designación rectoral que le de Alta a los cargos.

Capítulo 4: DURACIÓN DE LAS BECAS DE INVESTIGACIÓN

- 1) Las Becas de Investigación durarán desde la fecha de alta del Proyecto de I+D que está indicada en la resolución rectoral y hasta la fecha de finalización del mismo, salvo pedido específico del Director de Proyecto para Becas de menor duración. En todos los casos, la fecha de duración será indicada en la resolución rectoral que designe al alumno como Becario de Investigación.

Capítulo 5: REMOCIÓN O BAJA DE BECARIOS

- 1) Un Becario de Investigación puede ser dado baja por los siguientes motivos:
 - a. Finalización del término de su nombramiento, por concluir el Proyecto de Investigación en el que está colaborando.
 - b. Pérdida de la condición de Alumno Regular de la carrera.
 - c. Obtención del título de grado de la carrera que ha cursado. En este caso, se le conservará la beca sólo un mes más desde la fecha de egreso, permitiéndole que en este período de gracia que complete la documentación que exige el armado de legajo para integrarse como Ayudante de Investigación, siempre que pueda ser designado como Ayudante Diplomado en alguna asignatura de la universidad. El cargo de Ayudante Diplomado lo solicita el decanato correspondiente.
 - d. Renuncia. En este caso deberá presentar una nota firmada al Área de Ciencia y Técnica y deberá ser avalada la misma por el Director de Proyecto.
 - e. Manifiesto incumplimiento de las normas estatutarias, Ordenanza General, y resoluciones rectorales vigentes.



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 357 ANEXO N° 1

- f. Incumplimiento de las obligaciones de Becario, enmarcadas en esta reglamentación y según reporte su Director de Proyecto.
- Dishonestidad intelectual
 - Inconducta notoria en el desempeño de las tareas a su cargo
 - Falta de integridad moral y ética
 - Engaño, dolo o falsedad en datos aportados con respecto a su persona, alumnos o personal de la institución.

En todos los casos se aplicará el procedimiento establecido por las normas específicas.

Capítulo 6: DERECHOS DE LOS BECARIOS DE INVESTIGACIÓN

- 1) En el caso de ser una beca rentada, a percibir el monto mensual que corresponda, durante los meses que se adjudique la beca. La beca comienza a regir desde la fecha de alta indicada en la Resolución Rectoral.
- 2) Contar con un seguro de accidentes personales y de responsabilidad civil, contratados por la UMaza durante el período de duración de la beca.
- 3) Realizar pasantías fuera de la UMaza para el ejercicio de la beca: los becarios podrán desarrollar aquellas actividades relacionadas con la formación que sus directores consideren necesarias, como tomar cursos, realizar pasantías o cumplir otras actividades académicas fuera del lugar autorizado por la UMaza para el ejercicio de su beca. En estos casos, el Director de Proyecto deberá tramitar la extensión del seguro en la Unidad Académica a la que pertenece el alumno.
- 4) Descanso anual, durante el mes de enero.
- 5) Acceder a los recursos necesarios para el desarrollo de su labor. Los alumnos becarios podrán desarrollar sus tareas en las diferentes instalaciones de la universidad, laboratorios, centros de investigación y observatorios, donde cuentan con el instrumental y la tecnología necesaria para llevar a cabo su labor.
- 6) Conocer el procedimiento de evaluación sobre su desempeño y el resultado de tales evaluaciones.
- 7) Apelar a las instancias superiores, siguiendo la vía jerárquica.

Capítulo 7: OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS DE INVESTIGACIÓN

Los becarios estarán orientados y dirigidos por el Director del Proyecto o, eventualmente, por otro integrante del equipo de trabajo y tendrá las siguientes obligaciones

- 1) Dedicarse a las tareas académicas y de investigación requeridas en el plan de trabajo de la beca, propuesto por el Director de Proyecto.



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN Nº 357
ANEXO Nº 1

- 2) El becario, conjuntamente con el Director de Proyecto, deberá informar por anticipado cualquier modificación en las condiciones establecidas por la resolución rectoral, para la adjudicación de la beca. Los cambios serán solicitados fundadamente por el becario, conjuntamente con el Director de Proyecto, para que el Área de Ciencia y Técnica junto con el Comité de Investigación y Ciencia (en caso de corresponder) analice la conveniencia de autorizarlos o decidir el cese de la beca.
- 3) Cumplir con los objetivos y plazos previstos en su plan de trabajo. El incumplimiento no justificado de los mismos lo inhabilitarán para postularse a cualquier beneficio que otorgue la Institución e implicarán el cese de la beca.
- 4) En caso de ausencia justificada, deberá informar con anticipación dicha ausencia mediante una nota dirigida al área de Ciencia y Técnica y avalada por el Director del Proyecto y comunicar la forma en que recuperará las horas. En caso de enfermedad, con la debida certificación presentada, no deberá recuperar dichas horas. La certificación de enfermedad deberá acercarse al Área de Ciencia y Técnica.
- 5) Presentar los informes que le sean requeridos, concurrir a las entrevistas y reuniones a las que fuese convocado por el Área de Ciencia y Técnica y poner a disposición de la misma toda la información relativa al desarrollo de su labor.
- 6) Conocer y cumplir con los reglamentos de Bioseguridad para el uso de las instalaciones de los Laboratorios.

Capítulo 8: ESTIPENDIO Y PAGOS A BECARIOS DE INVESTIGACIÓN

- 1) Para que el Becario de Investigación pueda percibir el estipendio que le corresponde, el Director de Proyecto deberá entregar al Área de Ciencia y Técnica una evaluación de cumplimiento de las tareas encomendadas, de acuerdo a la cantidad de horas designadas por Resolución Rectoral y mediante el formulario de "**Constancia Mensual de Cumplimiento de Tareas de Becarios de Investigación**" que obra en esta reglamentación.
- 2) Dicho formulario será controlado y avalado por el Área de Ciencia y Técnica y derivado a contaduría para que se proceda al pago, siempre que el alumno no registre deuda con la Universidad.

Capítulo 9: DE LOS DIRECTORES DE PROYECTO

- 1) Los becarios estarán orientados y dirigidos por el director del proyecto o, eventualmente, por otro integrante del equipo de trabajo que el Director designe. El director del proyecto siempre será el responsable y responderá por los Becarios de Investigación, el cumplimiento de sus tareas y su formación.
- 2) El Director deberá dirigir las actividades del becario, promover su formación académica y científica y guiarlo en las tareas metodológicas y de investigación.



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 357
ANEXO N° 1

- 3) El Director deberá comunicar en forma inmediata al Área de Ciencia y Técnica el incumplimiento por parte del alumno asignado de las obligaciones establecidas en la presente reglamentación.
- 4) El director deberá incluir en su informe de avance y en su informe final un apartado relacionado con la actividad del alumno becario.
- 5) El director deberá gestionar la provisión al becario, de los materiales necesarios para llevar adelante la tarea propuesta.
- 6) El alumno becario deberá ser supervisado a fin de evitar el mal uso de las instalaciones, equipamiento e instrumental, El Director deberá presentar mensualmente el formulario de "Constancia Mensual de Cumplimiento de Tareas de Becarios de Investigación" que obra en esta reglamentación, tanto para los Becarios Rentados como Ad Honorem



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN Nº 357
ANEXO Nº 1

CONSTANCIA MENSUAL DE CUMPLIMIENTO DE TAREAS

BECARIOS DE INVESTIGACIÓN

Facultad:	MES:
------------------	-------------

Nombre del Proyecto:

Director:

Becarios rentados (Nombre y Apellido)	EVALUACION de cumplimiento*				
	Cantidad de horas designadas por Resolución	Si	No	% de cumplimiento	Observaciones
Becarios AD HONOREM (Nombre y Apellido)	Cantidad de horas designadas por Resolución	Si	No	% de cumplimiento	Observaciones

***Nota:** en Evaluación de cumplimiento se le solicita responder la siguiente pregunta **¿Considera usted, como director del becario, que el mismo ha cumplido con la totalidad de tareas encomendadas?** Responda:

- SI, si el grado de cumplimiento ha sido satisfactorio o
- NO si han quedado cosas pendientes (aclarar en observaciones).

Por favor coloque el grado de cumplimiento para un mejor seguimiento y para que obre de historial.

Firma del Director

Firma del Responsable CyT

(Doy aval y paso a Contaduría para la efectivización del pago, en caso de corresponder)

Prof. MONICA TORRECILLA
Vice-Rectora Extensión Universitaria
UNIV. JUAN A. MAZA



Méd. DANIEL MIRANDA
RECTOR
UNIV. JUAN A. MAZA